

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Incompetencia No. FOSALUD 2020-0047

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD, OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veinte.

El Fondo Solidario para la Salud, FOSALUD, con el fin de hacer efectivo el derecho al Acceso a la Información Pública considerado como un derecho humano, ha puesto a disposición de la población en general la Unidad de Acceso a la Información Pública, la cual es activada mediante el acto material de presentar la solicitud de información pública (en persona, mediante apoderado o en forma electrónica) y cuyo acceso se encuentra garantizada por la Ley de Acceso a la Información Pública y su Reglamento según se infiere de los artículos 1 y 2 de la citada ley.

En ese orden de ideas, la oficina antes mencionada ha recibido correo electrónico mediante el cual solicitan:

Detalle de la recaudación del impuesto para Fosalud, según datos mensuales, de enero a diciembre de 2019 y de enero a diciembre de 2020.

Al respecto, la suscrita Oficial de Información ADVIERTE:

I.-Que de acuerdo al artículo 69 de la Ley de acceso a la información (LAIP) El Oficial de Información será el vínculo entre el ente obligado y el solicitante, y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere esta ley. Además, deberá llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de facilitar el acceso a la información.- Así mismo el artículo 68 Inciso segundo LAIP establece ".... Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.

II.- En tal sentido se advierte que, la institución competente en el tema de recaudaciones de impuestos, es el Ministerio de Hacienda y más específicamente la Dirección General de Impuestos Internos, pudiendo dirigir su solicitud al Licenciado Ernesto Alexander Linares Hidalgo, a través del correo electrónico oficialinfo.dgii@mh.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, los argumentos expuestos y conforme lo establecido en los Artículos 50 literal c), 65, 69 y 68 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE:**

- a) Declárese la incompetencia** de esta UAIP para atender y dar respuesta a la petición relacionada a recaudación de impuestos.-
- b) Hágase** de conocimiento de la persona solicitante, que puede interponer su solicitud de información ante la Unidad de Acceso a la Información del Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, liderada por el Oficial de Información de dicha entidad, Lic. Ernesto Alexander Linares Hidalgo, o mediante correo electrónico: oficialinfo.dgii@mh.gob.sv
- c) INFÓRMESE** a el/la interesado/a que ante la negativa de los Entes Obligados competentes para atender sus requerimientos, tiene expedito su derecho de recurrir ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, como Máxima Autoridad en esta materia.
- d) NOTIFIQUESE** la presente Resolución al correo electrónico señalado por la solicitante para recibir notificaciones.

Lic. Marta Carolina Arévalo de Ramírez
Oficial de Información
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

